

1. Esta Orden viene apoyada y respaldada por la totalidad de la Dirección de esta Consejería.
2. Esta Orden no tiene discusión (salvo mejorar la leyenda para su mejor entendimiento) ya que él mismo (Secretario General Técnico) reconoce que No tiene Capacidad Ni técnica, Ni política, Ni jurídica para discutir o negociar la misma.
3. Esta Orden, además, servirá sólo para este año ya que se está trabajando en una modificación más en profundidad.

Todo esto, el Sr. Secretario lo justifica además por los siguientes motivos:

1. El personal, a pesar de su amplia experiencia (algunos más de 20 años), no tiene la formación adecuada.
2. El personal, por regla general, no reúne las condiciones físicas necesarias, etc.
3. Por tanto (traduzco palabras textuales del Sr. Secretario), la Consejería no puede ser responsable de seguir encomendando estas funciones al personal sin estar suficientemente formado y comprobada su capacitación para el desempeño, a pesar de su experiencia???

CC.OO. DICE:

1. ESTA ORDEN SUPONE UN ATENTADO A LA PROFESIONALIDAD Y DIGNIDAD DE LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DE LA CONSEJERÍA.
2. ESTA ORDEN ADEMÁS DE UN DESPROPÓSITO, ES UNA CLARA ILEGALIDAD QUE ATENTA CONTRA EL DERECHO A LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA Y LA REGULACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES DEL PERSONAL.
3. ESTA IMPOSICIÓN DE ORDEN, AL IGUAL QUE EN EL CASO DE LA RPT Y EL CONCURSO DE TRASLADO, SUPONE IGUALMENTE UNA OFENSA A LA REPRESENTACIÓN SINDICAL Y POR ENDE A SUS REPRESENTADOS.
4. ASIMISMO Y LO MÁS GRAVE ES QUE ESTA ORDEN SUPONE UN CLARO RIESGO PARA EL PERSONAL, AL INTRODUCIR LA MISMA UN DÍA ANTES DEL INICIO DE LA CAMPAÑA INFOCA, LO QUE SUPONE POR UN LADO, EL DESCONOCIMIENTO DE DICHA ORDEN POR LA MAYORÍA DEL PERSONAL Y POR OTRO, LA SITUACIÓN RESPECTO A LAS CAMPAÑAS ANTERIORES ES COMPLETAMENTE DISTINTA.
5. POR ULTIMO Y RELACIONADO CON LO ANTERIOR, LA JERARQUIZACIÓN QUEDA EN EL MEJOR DE LOS CASOS, CONFUSA Y EN EL PEOR DE CASOS DIFUSA, POR LO QUE LA DELIMITACION DE LAS RESPONSABILIDADES QUEDA EN EL AIRE, YA QUE EL AGENTE DE LA AUTORIDAD QUEDA SUBORDINADO A UNA "PERSONA" CONTRATADA POR EGMASA QUE NO OSTENTA ESA CONDICIÓN.